



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Montebello, Antioquia, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)**

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación
RADICADO:	2021-0040
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Se advierte a la Apoderada demandante, en este proceso ejecutivo que en el expediente digital no consta solicitud similar, pendiente de resolver.

Así mismo se le requiere para complemente la información, en torno al establecimiento de comercio cuyo embargo y secuestro se pretende, señalando si se encuentra registrado, en que cámara de comercio, así mismo la dirección exacta donde funciona, y se allegue documento que permita identificar el bien objeto de la medida.

NOTIFIQUESE

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ

JUEZA